



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055 -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 14 OCT. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00008808-2020, Informe N° 051-2020-GR.APURIMAC/OFRRHH-AC, Informe N° 219-2020-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OFIC.REM, Informe Técnico N° 009-2020/GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el **ING. FREDY PALOMINO OSCCO**, ex Director Regional de Energía y Minas de Apurímac, designado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2016-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Director Regional de Energía y Minas de Apurímac, con vigencia del 12 de Diciembre del año 2016 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2019-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 07 de Enero del 2019;

Que, con Informe N° 051-2020-GR.APURÍMAC/OFRRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de Dos (02) años y Veintidós (22) días, sin embargo de acuerdo a la normativa vigente solo es procedente acumular Dos (02) periodos; asimismo reporta que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional por 15 días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 219-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OF.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas a favor del ex servidor designado **ING. FREDY PALOMINO OSCCO**, quien desempeñó el cargo y funciones de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previo descuento de 15 días de licencias a cuenta del periodo vacacional, asciende al monto de **Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 73/100 (S/1 748,73) Soles**, desagregado de la forma siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



CARGO : DIRECTOR REG. DE ENERGÍA Y MINAS
NIVEL : F-5

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	42,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	155,36
BONIF. PERSONAL	:	0,01
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	390,00
D.U. N° 073-97	:	130,52
D.U. N° 011	:	147,80
D.L. N° 26504	:	<u>22,37</u>
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 165,82

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACIONES NO GOZADAS
- Por 02 años : 2 331,64

DEDUCCIÓN POR LICENCIAS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL
- Por 15 días de Licencias : (582,91)

RESUMEN:
Vacaciones no gozadas por 02 años : 2 331,64 -
Deducción por 15 días de licencia : (582,91)
TOTAL A PAGAR : S/1 748,73

SON: UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0125 Normalización, Promoción, Fiscalización y Rol Concedente de laminaria.
Específica del Gasto : 2.1.1.9.33 Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

RCA/D.RR.HH.
BWS/DA/PR.

